

**COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS
DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CALIFICACIONES PARCIALES Y FINALES
ORDINARIAS EN LAS CAPACITACIONES PARA EL TRABAJO BASADAS EN NORMAS DE
COMPETENCIA LABORAL.**

OBJETIVO

Homologar el procedimiento de registro de calificaciones en actas de evaluación y sistemas de registro automatizado en las Unidades de Registro y Control Escolar en los planteles, específicamente en el componente de formación para el trabajo de las capacitaciones basadas en normas técnicas de competencia laboral (NTCL)

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- **Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Chiapas.**-Decreto num. 21, 9 de enero de 1988.
- **Acuerdo Secretarial 286-SEP/DGAIR.**- Diario Oficial/Lunes 30 de Octubre de 2000.
- **Documento Base para sustentar el Bachillerato General con Enfoque en Educación Basada en Normas de Competencia.**- Dirección General del Bachillerato/Dirección de Coordinación Académica/Agosto de 2002.

ESPECIFICACIONES

Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Chiapas.- Art. 81º.- Los períodos, las actividades, los instrumentos y las estrategias de evaluación, serán fijados por cada profesor de acuerdo con las características de su desarrollo programático y con los criterios actuales de evaluación del Colegio de Bachilleres, previa autorización de la Dirección Académica.

Art. 98º.- El Colegio de Bachilleres otorgará certificados, boletas, cartas de buena conducta y diplomas que acrediten la capacitación para el trabajo y los estudios realizados por los alumnos que hayan cumplido los requisitos del plan general de estudios.

Acuerdo Secretarial 286-SEP/DGAIR.- Capítulo III, Art. 59.-Procedimiento de acreditación de conocimientos, habilidades o destrezas con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.- 59.5.2.1.- Cursar en una institución del sistema educativo nacional las asignaturas, módulos o unidades de aprendizaje necesarias para acreditar totalmente el nivel educativo o grado escolar correspondiente.

Documento Base para Sustentar el Bachillerato General con Enfoque en Educación Basada en Normas de Competencia.- **capítulo VI, art. 24, fracc. I y XI.**- *De acuerdo al señalamiento del Reglamento interno de la SEP, corresponde a la DGB proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del bachillerato y sus diferentes modalidades, así como promover mecanismos y procedimientos de coordinación con las instituciones que imparten educación media superior en el país, para concertar la planeación, evaluación y mejoramiento del servicio educativo. DGB/DCA/2002-08.*- El sistema de evaluación del aprendizaje deberá basarse en las normas técnicas de competencia laboral, lo que conllevará un nuevo sistema de control escolar para la acreditación y certificación académica de cada módulo.

JUSTIFICACIÓN

El fraccionamiento existente en los módulos de operación curricular de las capacitaciones para el trabajo basadas en normas técnicas de competencia laboral, donde estructuralmente tienen heterogeneidad en el número de componentes modulares, y en el que, en algunos casos, se constituye de uno o dos módulos por semestre, genera dificultades en la aplicación de evaluaciones y registro de calificaciones en el Sistema Automatizado de Registro y Control Escolar en Planteles (SIARCEP), cuyo modo de registro de calificaciones se constituye por 3 parcialidades semestrales, mismas que son promediadas para generar la calificación final ordinaria del semestre

cursado, con oportunidad de dos periodos de recuperación para acreditarlas, siempre que no se reprobren más del 50% de las asignaturas que componen cada semestre. Para egresar como bachiller necesariamente deben ser acreditados en su totalidad los componentes del plan de estudios (básico, propedéutico y de capacitación) independientemente que se trate de asignaturas o módulos de formación, para obtener el documento oficial que certifica el nivel educativo.

PROPUESTA

Considerando los elementos normativos establecidos en la Ley Orgánica y los procedimientos vigentes en las Unidades de Registro y Control Escolar (URCE) del Colegio de Bachilleres de Chiapas, cuyas formas de evaluación, acreditación y certificación de conocimientos, a través de los componentes formativos que constituyen el plan de estudios vigente, se establecen lo siguientes

ACUERDOS:

1. Considerar que las capacitaciones para el trabajo que se imparten con NTCL tienen una temporalidad semestral
2. La nomenclatura a otorgar por cada semestre será la que se establezca en el currículum vigente y validado para el Colegio de Bachilleres de Chiapas.
3. Cuando en un semestre escolar, esté programado más de un módulo, las actas de calificación deberán contener el nombre de los módulos que complementen el semestre, separados por una diagonal.
4. Los periodos y procesos de evaluación se aplicarán de acuerdo a las guías de evaluación de la capacitación correspondiente; pudiendo el docente aplicar una parcialidad en aquellos módulos cuya extensión sea mayor a 8 semanas, para efecto de registrar las tres parcialidades necesarias para el SIARCEP.
5. Sin contravenir lo dispuesto en la Ley Orgánica del COBACH, la escala de calificaciones será computada de 5 a 10.
6. La calificación mínima aprobatoria será de seis (6.0), pero de acuerdo a los lineamientos de operación de la Dirección General de Bachillerato y del Comité de Normalización y Certificación de Competencias Laborales y los que resulten, los alumnos que obtengan una calificación mínima de ocho (8.0) al término del semestre, en módulos específicos de formación para el trabajo basados en normas de competencia laboral, podrán acceder a libre albedrío a realizar el trámite de certificación de competencia laboral en centros de evaluación acreditados.
7. Los procedimientos a que se sujetarán los alumnos, en materia de inscripciones, reinscripciones, evaluación, proceso de recuperación, rectificación de calificaciones, certificaciones y constancias de estudios que correspondan a la escolaridad cursada, se sujetarán a lo dispuesto en el título octavo y todos los artículos comprendidos en los capítulos I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica.

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Informática

| 3er SEMESTRE | 4º SEMESTRE | 5º SEMESTRE | 6º SEMESTRE |
|---|--|--|---|
| Operación de herramientas de cómputo / Preservación del equipo de cómputo | Elaboración de documentos en procesadores de texto | Elaboración de hojas de cálculo | Elaboración de presentaciones gráficas |
| Aplicar un parcial al término del primer módulo, dos parciales al segundo módulo y promediar para calificación final ordinaria. | Aplicar tres parciales al módulo y promediar para calificación final ordinaria | Aplicar tres parciales al módulo y promediar para calificación final ordinaria | Aplicar tres parciales al módulo y promediar para calificación final ordinaria. |

EJEMPLOS:

El alumno cursa el tercer semestre con dos módulos en la capacitación de informática, en este caso las listas de asistencia, registro de calificaciones y actas de evaluación deben estar tituladas como: **Operación de herramientas de cómputo / Preservación del equipo de cómputo.**

| CALIFICACIONES PARCIALES | CALIFICACIÓN FINAL ORDINARIA | CRITERIO A SEGUIR |
|---|---|---|
| Primer parcial (Operación de herramientas de cómputo)_____ 5.0 Segundo parcial (Preservación del equipo de cómputo)_____ 5.0 Tercer parcial (Preservación del equipo de cómputo)_____ 5.0 | El alumno obtiene en su promedio final una calificación no suficiente. CINCO (5) EN EL ACTA DE EVALUACIÓN DEL PERIODO ORDINARIO. | El alumno tiene el derecho a procurar su acreditación mediante los procesos de recuperación, debiendo cumplir con los dos módulos: Operación de herramientas de cómputo / preservación del equipo de cómputo. Debe resultar con promedio aprobatorio después del primero o del segundo periodo de recuperación, de lo contrario queda en condición de cursador. |
| Primer parcial (Operación de herramientas de cómputo)_____ 7.0 Segundo parcial (Preservación del equipo de cómputo)_____ 5.0 Tercer parcial (Preservación del equipo de cómputo)_____ 5.0 | El alumno obtiene en su promedio final una calificación no suficiente. CINCO (5) EN EL ACTA DE EVALUACIÓN DEL PERIODO ORDINARIO. | Puede acceder a su derecho de recuperación, presentando únicamente el examen en el módulo de insuficiencia: Preservación del equipo de cómputo. Debe resultar con promedio aprobatorio después del primero o del segundo periodo de recuperación, de lo contrario queda en condición de cursador. |
| Primer parcial (Operación de herramientas de cómputo)_____ 8.0 Segundo parcial (Preservación del equipo de cómputo)_____ 5.0 Tercer parcial (Preservación del equipo de cómputo)_____ 5.0 | El alumno obtiene en su promedio final una calificación suficiente (mínima aprobatoria). | El alumno aprueba el componente de formación para el trabajo en el 3er semestre. Sin derecho a constancia para realizar trámites de certificación en competencias laborales |

| CALIFICACIONES PARCIALES | CALIFICACIÓN FINAL ORDINARIA | CRITERIO A SEGUIR |
|---|--|--|
| Primer parcial (Operación de herramientas de cómputo)_____ 5.0 Segundo parcial (Preservación del equipo de cómputo)_____ 5.0 Tercer parcial (Preservación del equipo de cómputo)_____ 9.0 | El alumno obtiene en su promedio final una calificación suficiente (mínima aprobatoria). | El alumno aprueba el componente de formación para el trabajo en el 3er semestre. Sin derecho a constancia para realizar trámites de certificación en competencias laborales |
| Primer parcial (Operación de herramientas de cómputo)_____ 7.0 Segundo parcial (Preservación del equipo de cómputo)_____ 6.0 Tercer parcial (Preservación del equipo de cómputo)_____ 7.0 | El alumno obtiene en su promedio final una calificación suficiente. | El alumno aprueba el componente de formación para el trabajo en el 3er semestre. Sin derecho a constancia para realizar trámites de certificación en competencias laborales |
| Primer parcial (Operación de herramientas de cómputo)_____ 8.0 Segundo parcial (Preservación del equipo de cómputo)_____ 8.0 Tercer parcial (Preservación del equipo de cómputo)_____ 8.0 | El alumno obtiene en su promedio final una calificación suficiente. | El alumno aprueba el componente de formación para el trabajo en el 3er semestre. Con derecho a constancia para realizar trámites de certificación en competencias laborales |

GENERALIDADES:

La capacitación en **Informática** comprende dos módulos únicamente en el 3er semestre; por lo que el 4º, 5º y 6º semestre se sujetarán al criterio de las tres evaluaciones parciales aplicables en forma proporcional al avance del programa de capacitación.

La capacitación en **Contabilidad** deberá sujetarse al mismo tratamiento ejemplificado en los semestres que se constituyen por dos módulos (3º, 5º y 6º); el 4º semestre comprende solo un módulo de capacitación.

Con el propósito de procurar mayor eficiencia en la operatividad, el aprovechamiento y vida útil de los materiales, espacios y equipos para las capacitaciones para el trabajo que se imparten, se sugiere que las cargas horarias de 7 hsm que constituyen cada módulo, se distribuyan en 4 hsm para la práctica y 3 hsm para la teoría.